



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 181 -2019-A/MDSR

San Ramón, 08 de Agosto del 2019

### VISTO:

El Informe N° 731-2019-/SGA-MDSR, suscrito por la Sub gerencia de Abastecimiento, mediante el cual solicita designar al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Ramón y el INFORME N° 154-2019-G.ADM-MDSR suscrito por la Gerencia de Administración y el INFORME N° 134-GEMU-2019-MDSR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de la Sub Gerencia de Abastecimiento, en el cual solicita designar al órgano encargado de las contrataciones como Conductor de los procedimientos de selección tales como : Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa , de conformidad con el art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , procesos que forman parte del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Ramón - 2019 de conformidad con las disposiciones y normativa vigente.

Que el inciso 43.1 del Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado , modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde señala: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado , modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde señala: que las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el normal desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

El Comité de Selección estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y suplente. La decisión es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El Órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. Los integrantes del comité solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30225 modificada por el D.L. N° 1444 y su Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada con D.S. N° 344-2018-EF ;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR AL ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES COMO ORGANO CONDUCTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION: Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa, encargado de conducir y ejecutar el Procedimiento de Selección, en aplicación del artículo 43° y 44° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado MEDIANTE D.S. N° 344-2018-EF, el cual estará a cargo de:

NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC)
ARGANDOÑA GUERRERO ELIZABETH MARIBEL	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y al OEC , para la organización y ejecución, desde la preparación de los actos preparatorios hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Sub. Gerencia de Secretaria General su archivo respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMON

Abg. Dubal D. Olano Romero  
ALCALDE

